



servicios a la ciudadanía
papel, gráficas y fotografía

CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE ARTES GRÁFICAS, MANIPULADOS DE PAPEL, MANIPULADOS DE CARTÓN, EDITORIALES e INDUSTRIAS AUXILIARES

Firmado el Convenio Colectivo Estatal de Artes Gráficas, Manipulados de Papel, Manipulados de Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares 2023 - 2025.

7 de junio de 2023

Después de once reuniones, una convocatoria de huelga, una concentración a las puertas del SIMA y una mediación, con acuerdo, hoy hemos firmado definitivamente el Convenio Colectivo para un Sector que emplea a más de 90.000 personas.

Una negociación llena de baches y dificultades, como casi todas, pero marcada por tres hitos que es justo resaltar:

- La concentración de casi 300 delegados y delegadas (muy mayoritariamente de CCOO) el 17 de mayo en las puertas del SIMA ante la mediación que allí tenía lugar, previa a la huelga convocada para los días 30 y 31 de mayo, consecuencia de un movimiento de la patronal (que el tiempo lo explicará) que hizo saltar por los aires la Negociación del Convenio.
- La labor del propio SIMA como organismo de mediación laboral y la gran labor que realizan las personas mediadoras.
- El acuerdo del AENC el pasado 10 de mayo, que teniendo gran parte de los puntos acordados, el AENC ayudó a concretar el acuerdo económico y una reducción de jornada necesaria para el Sector.

La firma de este Convenio refleja las principales reivindicaciones que desde Comisiones Obreras hemos planteado desde el principio, resumidas en + Derechos, - Jornada y + Salario, además de armonizar a la normativa vigente que nos obligan los últimos cambios legislativos:

+Derechos:

- **Art. 6.2** Igualdad y no discriminación: se aumentan colectivos de personas, como regula el ET (**Pasa a Capítulo 6**)
- **Art. 6.6.3** Trabajos de categoría superior e inferior. Se anula el despido objetivo por ineptitud sobrevenida o por la falta de adaptación al puesto de trabajo.
- **Art. 8.4** Vacaciones. Definir las vacaciones en **22 días laborables**, como mínimo.
- **Art 8.5.1** Ausencias con derecho a retribución:

b) Se elimina “siempre que conviviesen con el trabajador o trabajadora”.

c) Se elimina “conviviendo con el trabajador o trabajadora”.

d) Se elimina “de la Seguridad Social” y se incluye médico público o privado siempre que la especialidad médica coincida con alguna recogida en la cartera del Sistema Nacional de Salud.

NUEVO: k) Dos días por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, al progenitor que no acredite los periodos de cotización necesarios para tener acceso a la prestación por nacimiento y cuidado del menor.

NUEVO: l) Doce horas anuales para acompañar a hijos o hijas menores de edad a consulta médica, así como a los familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad mayores de edad dependientes.

● **Art 8.5.4** Fecha de disfrute. Los apartados b,c,k y l del art. 8.5.1 los permisos comenzarán el primer día hábil de trabajo.

● **Capítulo 14** Trabajo a distancia y teletrabajo. NUEVO

● **Art 14.1** Prendas de trabajo. Se diferenciarán adaptándose a la fisonomía de mujeres y hombre, teniendo que devolverlas al final de la relación laboral, para su destrucción.

- **Jornada:**

● **Art. 8.1.1** Jornada laboral anual. Disminución de **8h** a partir del 1 de enero de 2025.

+ **Salario:**

● **Art. 7.3.1y 7.3.2** Salario base y complemento lineal del Convenio. Se incrementan los salarios en:

2023: + 4´75%

2024: + 3´25%

2025: + 3%

Cláusula de actualización al IPC de hasta un 1% para los años 2024 y 2025.

● **Art.7.3.7** Complemento de nocturnidad. Se incrementa hasta el 30% y el 35% en caso de festivos.

● **Disposición transitoria quinta.** Se mandata a la C. Mixta del Convenio para que en caso de que algún nivel salarial quedase por debajo del SMI, actualice los niveles retributivos en el plazo de 15 días.

Varios:

● **Art. 1.5** Convenios de ámbito inferior. Adaptar al ET

● **Art. 2.1 y 2.2** Vigencia y duración: **3 años**, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025.

● **Art. 6.1.1** Clasificación según la permanencia. Adaptar al ET

● **Art. 6.4.2** Prueba. Se aclara colectivo de Titulados/as, personal de dirección, etc con un periodo de 6 meses.

● **Art. 6.4.3** Se adaptan los “Contratos formativos” a la última Reforma Laboral.

● **Art. 6.6.3** Trabajos de categoría superior e inferior. Se anula el despido objetivo por ineptitud sobrevinida o por la falta de adaptación al puesto de trabajo.

Además, se crea una *Comisión de modernización del Convenio* donde cada una de las partes propondremos una serie de cuestiones para su debate; clasificación profesional, etc.